REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

Rosas, Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Decide el Despacho lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda «2021-00048-00 «EJECUTIVO SINGULAR», formulada por COPROCENVA- COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, a través de apoderada judicial, contra AUDALY CAICEDO PAREDES

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Este Despacho en providencia del siete **(7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)** declaró inadmisible la demanda por los motivos allí expuestos y concedió a la parte actora un término de cinco días para corregir las falencias, so pena de rechazo. La providencia fue notificada por estado electrónico el **8 de septiembre de 2021.**

Como resultado y al no haberse corregido en debida forma la demanda y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado: R ES U E L V E.

RECHAZAR la presente demanda «EJECUTIVA SINGULAR», radicada bajo el número 2021-00048-00, formulada por COPROCENVA- COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, a través de apoderada judicial, contra AUDALY CAICEDO PAREDES, con base en lo antes anotado.

En firme esta providencia y previa cancelación de su radicación, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 084 hoy veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

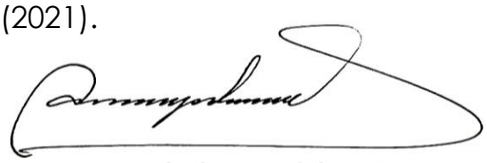

MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria